

## AYUNTAMIENTO PARACUELLOS DE JARAMA

### **PLAZA DE TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL, FUNCIONARIO DE CARRERA EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA TÉCNICA, GRUPO A1, OPOSICIÓN LIBRE.**

En Paracuellos de Jarama a 28 de mayo de 2019, siendo las 16:00 horas, se reúne el tribunal calificador para la cobertura de una plaza de Técnico de Administración General en el edificio del Ayuntamiento sito en la Plaza de la Constitución nº 1, bajo la presidencia de Don Rafael Sáez Ruíz, la asistencia de la vocal Don César Badorrey Martín, asistiendo como secretario Don Antonio Morales Castellano.

Abierto el acto por la presidencia se procede a analizar las alegaciones de 30 de abril de 2019 y nº de registro de entrada 2019/6699 del aspirante Don Santiago Nicolás Toral Pazos, de fecha 3 de mayo de 2019 y nº de registro de entrada 2019/6872 de la aspirante Doña Eva María Roldán Torres, y de fecha 7 de mayo de 2019 y nº de registro de entrada 2019/7121 del aspirante Don Luis Antonio Varillas Salazar.

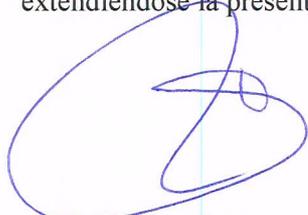
Se procede a la revisión de los exámenes por parte de los miembros del Tribunal, manteniendo la calificación de los aspirantes.

Siendo las 17:00 horas se cita a los opositores a los cuales se les explican los motivos de su calificación y los puntos que a juicio de este Tribunal deberían haber manifestado por escrito en sus ejercicios para llegar a la calificación de APTOS.

Por otra parte, vista la alegación presentada por Doña Pilar Guijarro Moreno-Manzanaro de fecha 30 de abril de 2019 y nº de registro de entrada 2019/6743, en la cual solicita que se proceda a la calificación de su examen, este Tribunal acuerda mantener su criterio establecido en la sesión de calificación, es decir, no proceder a la corrección del supuesto práctico porque consta una firma en la última página de respuestas del examen, incumpliendo así con las instrucciones dadas por escrito por parte del Tribunal a los opositores, y vulnerando la garantía al anonimato y confidencialidad recogida en el artículo 4.c) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

A pesar de tratarse de un defecto de forma, este Tribunal entiende que en un procedimiento de concurrencia competitiva deben de cumplirse los requisitos tanto de fondo como de forma por parte todos los candidatos sin salvedad alguna, por todo ello se desestima su solicitud de calificación del tercer ejercicio.

Sin más asuntos que tratar, finaliza la sesión a las 18:30 horas del día 28 de mayo de 2019, extendiéndose la presente acta que firmo como Secretario con el visto bueno del Presidente.



Rafael Sáez Ruiz  
Presidente



Antonio Morales Castellano  
Secretario